

5.º del Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Ley 30/1985, de 2 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y al procedimiento indicado en la misma, y en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, que crea la zona de urgente reindustrialización de Barcelona, prorrogado por el Real Decreto 2538/1986, de 12 de diciembre, se otorga a la Empresa «Lubricantes Jockey, Sociedad Anónima» (expediente B/250), el siguiente beneficio fiscal:

Las Empresas que se instalen en la zona de urgente reindustrialización podrán solicitar en cualquier momento, y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo, d), de la Ley 44/1978 y 13, f), dos, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—Serán incompatibles los beneficios correspondientes a la zona de urgente reindustrialización con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de reconversión industrial, así como con lo que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial.

Cuarto.—El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la Empresa respecto a los informes anuales o en relación con las comprobaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, podrán dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos con cargo a los fondos públicos con obligación de reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reindustrialización, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro a que se refiere al párrafo precedente y a una multa del tanto por triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los Administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27250 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se corrigen errores advertidos en la redacción de la de 4 de julio de 1988 por la que se concedían beneficios fiscales a determinadas Empresas al amparo de lo dispuesto en la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Unico: Que el apartado quinto de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 4 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), donde figuran relacionadas veinticuatro cuando según el título de dicha Orden son veinticinco, quede redactado de la siguiente forma:

Quinto.—Relación de Empresas:

«Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-595). Número de Identificación Fiscal: A.78361326. Fecha de solicitud: 17 de marzo de 1988. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Chilla, en el río Chilla, dentro del término municipal de Candela (Ávila), con una inversión de 441.926.920 pesetas y una producción media esperable de 16.610 Mwh anuales.

«Compañía Mediterránea de Energías, Sociedad Anónima» (CE-605). Número de Identificación Fiscal: A.58029182. Fecha de

solicitud: 27 de julio de 1986. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Machin, en el río Ebro, dentro del término municipal de Aldeanueva del Ebro (La Rioja), con una inversión de 427.131.263 pesetas y una producción media esperable de 13.256 Mwh anuales.

«Compañía Mediterránea de Energías, Sociedad Anónima» (CE-599). Número de Identificación Fiscal: A.58029182.0. Fecha de solicitud: 2 de octubre de 1986. Proyecto de nueva instalación de la minicentral hidroeléctrica de La Ribera, ubicada en el término municipal de Pradejón (Logroño), con una inversión de 330.204.916 pesetas y una producción media esperable de 12.110 Mwh anuales.

«Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-601). Número de Identificación Fiscal: A.78361326. Fecha de solicitud: 17 de junio de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Santa María Inferior, en el río Santa María, dentro del término municipal de Candeleda (Ávila), con una inversión de 381.076.512 pesetas y una producción media esperable de 13.400 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-603). Número de Identificación Fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1986. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de la Salta del Fraile, en el río Ebro, dentro del término municipal de Haro (Logroño), con una inversión de 300.132.518 pesetas y una producción media esperable de 6.730 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-604). Número de Identificación Fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de La Asensio Alto, en el río Ebro, dentro del término municipal de San Asensio (Logroño), con una inversión de 466.594.820 pesetas y una producción media esperable de 12.850 Mwh anuales.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CE-592). Número de Identificación Fiscal: A.500001296. Fecha de solicitud: 27 de mayo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de la central de La Ermita, ubicada en el término municipal de Toria (Huesca), con una inversión de 130.476.965 pesetas y una producción media esperable de 3.670 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-616). Número de Identificación Fiscal: A.78.071214. Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Galende, ubicada en el término municipal de Galende (Zamora), con una inversión de 407.090.507 pesetas y una producción media esperable de 10.980 Mwh anuales.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CE-608). Número de Identificación Fiscal: A.500001296. Fecha de solicitud: 5 de junio de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Sierra Marqués, en el río Ca-Monquillo, dentro del término municipal de Bielsa (Huesca), con una inversión de 222.393.700 pesetas y una producción media esperable de 8.530 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-612). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de San Asensio Bajo, ubicada en el término municipal de San Asensio (Logroño), con una inversión de 423.477.560 pesetas y una producción media esperable de 11.700 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-609). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Proyecto de nueva instalación de la central hidroeléctrica de Haro, ubicada en el término municipal de Haro (Logroño), con una inversión de 371.600.000 pesetas y una producción media esperable de 7.810 Mwh anuales. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1986.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-610). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 3 de febrero de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Fuenmayor, ubicada en el término municipal de Fuenmayor (Logroño), con una inversión de 410.892.109 pesetas y una producción media esperable de 7.840 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-613). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 29 de julio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Cardelle, ubicada en el término municipal de Aviñón (Orense), con una inversión de 413.700.000 pesetas y una producción media esperable de 14.350 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-614). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 6 de julio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Edo Bajo, ubicada en el término municipal de Teixeira (Orense), con una inversión de 377.200.000 pesetas y una producción media esperable de 14.050 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-611). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.212. Fecha de solicitud: 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Baños de Molgas, ubicada en el término municipal de Baños de Molgas (Orense), con una inversión de 431.358.995 pesetas y una producción media esperable de 8.910 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-617). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 1 de junio de 1987. Aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Lovios, ubicada en el término municipal de Lovios (Orense), con una inversión

de 356.342.171 pesetas y una producción media esperable de 8.280 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-618). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 1987. Aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Briones, ubicada en el término municipal de Briones (Orense), con una inversión de 444.100.000 pesetas y una producción media esperable de 11.360 Mwh anuales.

«Aprovechamientos Fluviales de Asturias, Sociedad Anónima» (CE-626). Número de Identificación Fiscal: A.47062849. Fecha de solicitud: 10 de noviembre de 1987. Proyecto de concesión de minicentral hidroeléctrica en el río Liñares, ubicada en el término municipal de A. Estrada (Pontevedra), con una inversión de 263.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 8.988 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-619). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 6 de julio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de El Porto, ubicada en el término municipal de Castro Caldelas (Orense), con una inversión de 234.325.493 pesetas y una producción media esperable de 6.240 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-615). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.212. Fecha de solicitud: 11 de mayo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Edo, ubicada en el término municipal de Castro Caldelas (Orense), con una inversión de 378.732.728 pesetas y una producción media esperable de 18.460 Mwh anuales.

«Energía Orensana, Sociedad Anónima» (CE-623). Número de Identificación Fiscal: A.32026965. Fecha de solicitud: 30 de junio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Limia, ubicada en el término municipal de Bande (Orense), con una inversión de 425.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 16.031 Mwh anuales.

«Enercom, Sociedad Anónima» (CE-646). Número de Identificación Fiscal: A.78515335. Fecha de solicitud: 3 de marzo de 1988. Proyecto de nueva cubierta con aprovechamiento térmico en sus instalaciones de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con una inversión de 8.160.000 pesetas.

«Energía Orensana, Sociedad Anónima» (ENORSA). CE-642. Número de Identificación Fiscal: A.32026965. Fecha de solicitud: 22 de julio de 1987. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Firbeda, en el río Firbeda, término municipal de Porqueira (Orense), con una inversión de 210.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 4.476 Mwh anuales.

«Túnel del Cadú», (CESA) (CE-643). Número de Identificación Fiscal: A.08223471. Fecha de solicitud: 24 de febrero de 1988. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Maurice Roset, en el río Greiser, término municipal de Bagá (Barcelona), con una inversión de 132.989.695 pesetas y una producción media esperable de 2.209 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-641). Número de Identificación Fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Covelo, en el río Tea, término municipal de Covelo (Pontevedra), con una inversión de 388.137.443 pesetas y una producción media esperable de 8.410 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden ministerial de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27251 *ORDEN de 8 de noviembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Decorker, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Decorker, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-12101309, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.575 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición por cualquier medio admitido en derecho de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-P. D. el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

27252 *ORDEN de 8 de noviembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Calzados Monroy, S. A. L.».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Calzados Monroy, S. A. L.», con CIF A-02062693, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.530 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.